

EL IMPEDIMENTO MATRIMONIAL CANONICO DE CONSANGUINIDAD EN LOS CODIGOS CIVILES DEL MUNDO (*)

Antes de empezar la revisión de los Códigos civiles en lo referente a la consanguinidad como impedimento matrimonial, conviene advertir que existe diversidad en el cómputo de los grados de la línea colateral y que los Códigos civiles no coinciden en esto con el modo de contar los grados de consanguinidad en el Código de Derecho Canónico.

La mayoría de las legislaciones civiles siguen el modo de computar la consanguinidad lateral usado en el Derecho romano.

Mentalmente ha de traducirse al cómputo canónico la consanguinidad lateral civil, sobre todo cuando se trate de la dispensa de tal impedimento.

Según el Derecho territorial *prusiano* (1), se establece una dispensa especial para el matrimonio entre una tía y un sobrino más joven (2).

En *Suecia, Países Bajos y Finlandia* se extiende más el impedimento: los sobrinos nietos y las sobrinas nietas no pueden contraer matrimonio con sus tíos o tías.

Está prohibido el matrimonio entre el tío y sobrina y entre la tía y el sobrino en *Inglaterra y Estonia* (3).

Ucrania (4) y *Checoslovaquia* (5) coinciden en sus legislaciones civiles con el Código Civil alemán en lo referente al grado de consanguinidad en línea colateral como impedimento matrimonial.

El anterior Derecho *búlgaro* no admitía dispensa de impedimento de consanguinidad hasta el quinto grado e impedía el matrimonio hasta el séptimo grado.

Ahora en *Bulgaria*, después de la legislación de 9 de agosto de 1949, vige lo siguiente:

(*) Puede consultarse: *El impedimento matrimonial canónico de la adopción legal en los Códigos civiles del mundo*, por VALENTIN SORIA SÁNCHEZ, "Il Diritto Ecclesiastico", enero-abril 1953.

(1) PAUL HINSCHUIS: *Das Preutzische Kirchenrecht* (1884). Véase también H. NEUMANN: *Das Bürgerliche Gesetzbuch für das deutsches Reich* (1905), ed. 4.ª

(2) *Landrecht prusiano*, I, 1, art. 8.

(3) *Marriage. The Catholic Encyclopedia*, pp. 699-703, vol. 9 (New York, S. T. D., Jefferson City, Missouri). DEVINE: *The Law of Christian Marriage* (New York, 1908).

(4) *Ley de Familia 1926*, art. 112.

(5) *Ley checoslovaca de 22-5-1919*, art. 25.